

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Nury Patricia Patiño Devia y otros.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220037500.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **NURY PATRICIA PATIÑO DEVIA** CC 1.083.873.249, **LUIS ALEJANDRO PATIÑO DEVIA** CC 1.111.337.632, **MANUEL ANDRÉS PATIÑO DEVIA** CC 1.075.281.253 y **FABIÁN ESTEBAN MAYORGA DEVIA** CC 1.083.883.142, en calidad de legitimados de la señora **LUZ MARINA DEVIA OSPINA**, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	El Diamante			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Baraya, Vereda El Cañón			
FM Inmobiliaria	200-71572 de la ORIP de Neiva – Huila.			
Código Catastral (CC)	4107800000000000070095000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	11 ha 3000 m²	9 ha 5000 m²	14 ha	8 ha 5624 m²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Nemesio Ramírez Pérez CC 4.885.355			

Afectaciones informadas	- Por el oeste colinda con una cañada. Ronda hídrica sin delimitar. - Se traslapa con zona de ecosistemas con código n.º 57734 Portafolio de Restauración, categoría Recuperación.
--------------------------------	--

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 275446 (1905217,09N; 4781177,36E) en línea quebrada en dirección Sur-Oriente y pasando por el punto 275448 se recorre una distancia de 137,24 metros hasta llegar a punto 275496 (1905108,42N; 4781261,05E) colindando con el predio del señor Fabio Umaña, cerco en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Partiendo desde el punto 275413 (1905062,63N; 4781238,92E) en línea quebrada en dirección Sur-Este y pasando por el punto 275453 se recorre una distancia de 133,59 metros hasta llegar a punto 275402 (1905005,75N; 4781356,99E) colindando con el predio del señor Norvey Valencia Rojas, cerco en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 275496 (1905108,42N; 4781261,05E) en línea quebrada en dirección Sur-Occidente y pasando por los puntos 275496A, 275496B, 275496C, 275411, 275411A, 275411B, 275411C, 275411D, 275411E, 299801B y 299801A se recorre una distancia de 371,83 metros hasta llegar al punto 299801 (1904892,34N; 4781029,19E) colindando con vía veredal, cerco en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Partiendo desde el punto 275402 (1905005,75N; 4781356,99E) en línea quebrada en dirección Sur-Oeste y pasando por el punto 275441R se recorre una distancia de 294,06 metros hasta llegar al punto 275441A (1904740,04N; 4781231,58E) colindando con el predio del señor Humberto Conde Rodríguez, tipo de lindero sin materializar (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 299801 (1904892,34N; 4781029,19E) en línea quebrada, en dirección Norte-Occidente y pasando por el punto 299823 se recorre una distancia de 103,60 metros hasta llegar al punto 299822 (1904990,66N; 4781016,55E) colindando con el predio del señor Diego Omar Cano Pastrana; cerco en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Partiendo desde el punto 275441A con coordenadas planas (1904740,04N; 4781231,58E) en línea quebrada, en dirección Nor-Oeste y pasando por los puntos 275441B y 299804 se recorre una distancia de 261,62 metros hasta llegar al punto 299803 con coordenadas planas (1904950,14N; 4781106,23E) colindando con el predio del señor Diego Omar Cano Pastrana; cerco en medio. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCIDENTE	Partiendo desde el punto 299822 (1904990,66N; 4781016,55E) en línea quebrada, en dirección Nor-Este y pasando por el punto 27450A hasta llegar al punto 27450B (1905056,25N-4781016,80E) en una distancia de 67,00 metros colinda con predio de Guillermo Gutiérrez Losada - Cerco en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 27450B (1905056,25N-4781016,80E) en línea quebrada en dirección Nor-Este pasando por los puntos 275457 y 275457A hasta llegar al punto 275446 (1905217,09N; 4781177,36E) en una distancia de 235,03 metros colinda con predio de Guillermo Gutiérrez Losada - Cañada en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Partiendo desde el punto 299803 con coordenadas planas (1904950,14N; 4781106,23E) en línea quebrada, en dirección Nor-Este y pasando por los puntos 275465A, 275465, 275466, 275466A, 275466B y 275466C se recorre una distancia de 218,69 metros hasta llegar al punto 275413 con coordenadas planas (1905062,63N; 4781238,92E) colindando con vía veredal, cerco en medio. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
275446	1905217,09	4781177,36	3° 8' 25,059" N	74° 58' 11,429" W
275448	1905155,08	4781228,05	3° 8' 23,042" N	74° 58' 9,783" W
275496	1905108,42	4781261,05	3° 8' 21,525" N	74° 58' 8,711" W
275496A	1905100,45	4781240,68	3° 8' 21,264" N	74° 58' 9,371" W
275496B	1905087,64	4781229,46	3° 8' 20,846" N	74° 58' 9,733" W
275496C	1905068,86	4781229,56	3° 8' 20,235" N	74° 58' 9,729" W
275411	1905060,80	4781231,36	3° 8' 19,973" N	74° 58' 9,670" W
275411A	1905042,70	4781236,95	3° 8' 19,383" N	74° 58' 9,488" W
275411B	1905031,15	4781237,97	3° 8' 19,007" N	74° 58' 9,454" W
275411C	1904999,88	4781229,47	3° 8' 17,988" N	74° 58' 9,728" W
275411D	1904989,20	4781216,07	3° 8' 17,640" N	74° 58' 10,161" W
275411E	1904981,33	4781175,76	3° 8' 17,381" N	74° 58' 11,466" W
299801B	1904979,62	4781113,70	3° 8' 17,322" N	74° 58' 13,477" W
299801A	1904955,18	4781099,81	3° 8' 16,525" N	74° 58' 13,925" W
299801	1904892,34	4781029,19	3° 8' 14,474" N	74° 58' 16,209" W
299823	1904932,65	4781008,96	3° 8' 15,786" N	74° 58' 16,867" W
299822	1904990,66	4781016,55	3° 8' 17,675" N	74° 58' 16,625" W

27450 A	1905015,64	4781023,27	3° 8' 18,489" N	74° 58' 16,408" W
27450 B	1905056,25	4781016,80	3° 8' 19,811" N	74° 58' 16,620" W
275457	1905124,71	4781056,82	3° 8' 22,043" N	74° 58' 15,328" W
275457A	1905191,23	4781115,56	3° 8' 24,212" N	74° 58' 13,429" W
275413	1905062,63	4781238,92	3° 8' 20,032" N	74° 58' 9,425" W
275453	1905023,18	4781291,02	3° 8' 18,751" N	74° 58' 7,735" W
275402	1905005,75	4781356,99	3° 8' 18,187" N	74° 58' 5,597" W
275441R	1904860,75	4781282,03	3° 8' 13,461" N	74° 58' 8,016" W
275441A	1904740,04	4781231,58	3° 8' 9,527" N	74° 58' 9,643" W
275441B	1904801,41	4781142,88	3° 8' 11,521" N	74° 58' 12,521" W
299804	1904872,99	4781118,43	3° 8' 13,850" N	74° 58' 13,317" W
299803	1904950,14	4781106,23	3° 8' 16,361" N	74° 58' 13,717" W
275465A	1904971,72	4781117,18	3° 8' 17,065" N	74° 58' 13,364" W
275465	1904973,48	4781177,29	3° 8' 17,126" N	74° 58' 11,416" W
275466	1904981,72	4781219,53	3° 8' 17,397" N	74° 58' 10,049" W
275466A	1904995,25	4781236,51	3° 8' 17,838" N	74° 58' 9,499" W
275466B	1905030,43	4781246,06	3° 8' 18,985" N	74° 58' 9,192" W
275466C	1905043,40	4781244,92	3° 8' 19,407" N	74° 58' 9,230" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200-71572 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **NEIVA - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA,

con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

3.3. **INFORMAR** lo resuelto a los **JUZGADOS 1º CIVIL DEL CIRCUITO y 1º DE LABORAL DEL CIRCUITO** de **NEIVA – HUILA**, en razón al embargo sin cancelar que figura en la anotación n.º 10 del predio pretendido en restitución en el asunto de la referencia:

 **La guarda de la fe publica**
ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/6/1997 Radicación 1997-9849
DOC: OFICIO 1157-8176 DEL: 4/6/1997 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - LABORAL. REMANENTE POR CUENTA DEL
JUZGADO 1 LABORAL DE NEIVA. ART. 543 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BORJA JOSE IGNACIO
A: RAMIREZ NEMESIO (SIC) X

En consecuencia, para que suspendan el o los procesos ejecutivos relacionados con la aludida medida e informen sobre el estado actual de los mismos.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **BARAYA - HUILA**, a la **PROCURADORÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 6), al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLES** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación.

El mencionado ministerio se pronunciará frente a la denominada «zona de ecosistemas con código n.º 57734 Portafolio de Restauración» que se traslapa con el bien solicitado en restitución, la citada corporación precisará las determinantes ambientales existentes y, la Alcaldía, allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual(s) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a los ciudadanos **ORLANDO MOSCOSO MOLINA** CC 83.220.995, **MILTON RODRÍGUEZ CUELLAR** CC 1.075.217.446 y **NEMESIO RAMÍREZ PÉREZ** CC 4.885.355, por cuanto intervinieron en el trámite administrativo y el último, adicionalmente, figura como propietario inscrito del predio solicitado en restitución. Para su notificación personal, contactarlos en los números móviles que indicaron en las entrevistas de caracterización para que ratifiquen y suministren correo electrónico y/o, de no ser posible esta, dirección física.

8. Solamente si no es posible adelantar notificación por vía electrónica, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de la persona vinculada para que adelante la diligencia en un término máximo de **veinte (20) días**.

9. A los vinculados, se les **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia de la solicitud y sus anexos haciéndoles saber que:

9.1. A partir de la notificación, se tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

9.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el

interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

10. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) aportar copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución; c) justifique de manera explícita la pertinencia de vincular a Isnel Mayorga Monroy y, en caso tal, suministre los datos de contacto para adelantar su eventual notificación personal.

11. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS** aportar estudio registral de los folios de matrícula inmobiliaria n.º 200-52588 y sus segregados n.º 200-71573 y 200-71572.

12. Previamente a determinar su vinculación, **REQUERIR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** pronunciarse sobre la vigencia de la hipoteca sin cancelar que figura en la anotación n.º 3 del folio de matrícula inmobiliaria del predio solicitado en restitución (supra n.º 1) y cuyo titular es la antigua Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero SA siendo acreedor Nemesio Ramírez Pérez CC 4.885.355:

Anotación: N° 003 del Folio #200-71572

☐ Radicación	89-4984	Del	26/5/1989
☐ Doc	ESCRITURA 1556	Del	24/4/1989
☐ Oficina de Origen	NOTARIA 2	De	NEIVA
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	Naturaleza Jurídica	210
☐ Modalidad			
☐ Comentario			

☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	RAMIREZ PEREZ NEMECIO - SE 200-1067975	☒ Participación
A	CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO - SE 200-1067762	☐ Participación

Reconocimiento de personería

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

13. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VASQUEZ MUÑOZ** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 3).

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co/JTierras/Login)

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>